



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1421

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 24 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A. -FENOCO-, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PUENTE FÉRREO SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN PK 872+467"

Que en radicado R2024723007379 el señor ANDRÉS SOTO VELASCO, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa FERROCARRILES DE NORTE DE COLOMBIA S. A. -FENOCO-, identificado con Nit. No. 830.061.724-6, solicita permiso de ocupación de cauce para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura puente férreo sobre el río Fundación Pk 872+467, sobre las coordenadas N10°30'52.43"- W74°10'43.28" y aporta la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauce
- Documento técnico reemplazo de viga del puente férreo sobre el río Fundación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de FENOCO S. A.
- Plano

Que a través del oficio E2024723002742 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso de ocupación solicitado y el día 24 de julio de 2024 se allega el recibo de caja No. 9606 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que de ser necesario una vez se evalúe la información radicada, se podrá requerir la documentación que sea necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6369 y en consecuencia, se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de ocupación de cauce elevada por el señor ANDRÉS SOTO VELASCO, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa FERROCARRILES DE NORTE DE COLOMBIA S. A. -FENOCO-, identificado con Nit. No. 830.061.724-6, para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura puente férreo sobre el río



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1421

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 24 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A.- FENOCO, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PUENTE FÉRREO SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN PK 872+467"

Fundación Pk 872+467, sobre las coordenadas N10°30'52.43"- W74°10'43.28", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de ocupación de cauce, en cumplimiento con lo ordenado en Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

TERCERO: Radíquese la documentación bajo el número del expediente 6369.

CUARTO: Remítase el expediente 6369 al funcionario RICHARD TACHE YEJAS, para que designe funcionario que realice la evaluación de la información aportada, practique inspección ocular y emita concepto final sobre lo solicitado.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ANDRÉS SOTO VELASCO y/o a su apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
rector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente 6369

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA** identificado(a) con **NIT 8000992874** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	656
Emisor:	juliana.contreras@corpamag.gov.co (notificaciones@corpamag.gov.co)
Destinatario:	bmaya@fenoco.com.co - Andrés Soto Velasco
Asunto:	Notificación Auto No. 1421 de 24 de Julio de 2024
Fecha envío:	2024-07-24 15:06
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion	Fecha: 2024/07/24 Hora: 15:07:26	Tiempo de firmado: Jul 24 20:07:26 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Auto No. 1421 de 24 de Julio de 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor@

ANDRÉS SOTO VELASCO

Representante Legal

FERROCARRILES DE NORTE DE COLOMBIA - FENOCO

Ref.: Notificación Auto No. 1421 de fecha 24 de julio de 2024. Expediente: 6369

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de permiso de ocupación de Cauce, en beneficio de la empresa FENOCO S.A., indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2024723007379 de fecha 23/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente.

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Auto_No_1421_de_2024.pdf	658848f41b0a4d1759390290b8a29b489086ff274156586fb1aaed6603efffd

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co